



H.XXXIX AYUNTAMIENTO
DE TEPIC, NAYARIT



DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL

Artículo 46.- La Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal, estará a cargo de un Secretario, quien además de las facultades y obligaciones que le señalan la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y demás disposiciones legales tendrán las siguientes:

- I. Mantener la tranquilidad y el orden público en el municipio;
- II. Proteger la integridad física y la propiedad de los habitantes del Municipio;
- III. Proteger las instituciones y bienes de dominio público;
- IV. Tomar las medidas pertinentes para prevenir la comisión de delitos;
- V. Auxiliar a las Autoridades Estatales y Federales en la persecución de los delincuentes, cuando así lo soliciten;
- VI. Imponer las sanciones y arrestos administrativos a las personas que infrinjan los Reglamentos de policía;
- VII. Regular y vigilar al tránsito peatonal como el vehicular;
- VIII. Brindar seguridad a los peatones, discapacitados y escolares;
- IX. Establecer la vigilancia y supervisión de los vehículos;
- X. Establecer programas de educación vial;
- XI. Imponer sanciones por medio de infracciones, cuando infrinjan el Reglamento de Tránsito y Vialidad y la Ley correspondiente, y
- XII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes.

Artículo 47.- Para el cumplimiento de sus fines la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal, contará con las siguientes dependencias:

- I. Dirección de Policía Preventiva Municipal;
- II. Dirección de Tránsito y Vialidad;
- III. Dirección de Servicios Especiales;
- IV. Dirección de Administración y;

V. Coordinación Jurídica

Además del número de departamentos con profesionistas de perfil y aptos en las labores propias de cada departamento, agentes, comandantes y oficiales que establezca el presupuesto de egresos anual.